

RESOLUCIÓN No. 11736 de 2019

(27 DIC 2019)

Por medio de la cual se reprograma la realización de una audiencia pública ambiental en cumplimiento a un fallo de Tutela de Segunda Instancia y se toman otras disposiciones.

El Director general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, artículo 55 de los Estatutos Corporativos, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO para el logro de sus objetivos misionales está sometida al imperio de la ley, especialmente lo consagrado en la ley 99 de 1993 y decreto 1076 de 2015.

Que mediante sentencia de Tutela proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Quibdó, se revocó el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Atrato, que negó las pretensiones del accionante, RAMON ANTONIO CARTAGENA MORALES y se ordenó la realización de una audiencia ambiental, en los términos que fuera solicitada por el actor.

Que, la orden dada a CODECHOCO se acató en la forma indicada por el despacho judicial, para tal fin se han expedido actos los administrativos tendientes a su cumplimiento, entre ellos la resolución 0514 de 11 de abril, 0676 de mayo, y por concertación el 02 de agosto de la presente anualidad, sin que hasta la fecha haya sido posible la realización de la pluricitada audiencia por los aplazamientos del accionante, alegando en la última de ellas su condición de candidato a la alcaldía Municipal del Carmen de Atrato.

Que no obstante a lo anterior se hace necesario y obligatorio para CODECHOCO la programación y realización de la audiencia en mención, en la cual actúa como accionante el señor RAMON ANTONIO CARTAGENA MORALES, en acatamiento de la orden judicial referida.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 72, establece como uno de los modos y procedimientos de participación ciudadana dentro de los procedimientos administrativos ambientales, las audiencias públicas administrativas sobre las determinaciones ambientales adoptadas.

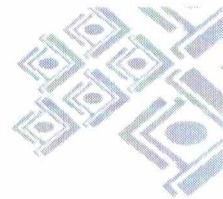
Que en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, se reglamentan las audiencias en materia de licencias y permisos ambientales, cuyo objeto y procedimiento se desarrolla en el artículo 2.2.2.4.1.1 y Ss.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



27 DIC 2019
11736



ARTICULO PRIMERO: Ordenase la celebración de la audiencia pública ambiental dentro del trámite de aprovechamiento ambiental realizado por la empresa MINER S.A., en el municipio del Carmen de Atrato.

ARTICULO SEGUNDO: Convóquese a la audiencia pública ambiental, de que trata la orden judicial precitada, por medio de edicto, el cual contendrá lo definido en el artículo 2.2.2.4.1.7 del decreto 1076 de 2015 y fijado de conformidad con esa disposición, a costa del titular del proyecto, de lo cual quedará constancia en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Como quiera que la presente audiencia versa sobre seguimiento ambiental, mas no sobre otorgamiento o modificación de licenciamiento ambiental alguno, **prescíndase de la reunión informativa de que trata el numeral 8º del artículo 2.2.2.4.1.7.**

ARTICULO CUARTO: La celebración de la audiencia pública ambiental será el día viernes veintiocho (28) de febrero de 2020, a partir de las 9:00 am., en las instalaciones de la Institución Educativa "CORAZÓN DE MARÍA", cabecera Municipal del Carmen de Atrato, donde se presentarán las intervenciones de las personas o entidades que por derecho propio puedan hacerlo (2.2.2.4.1.12 del decreto 1076 de 2015) y las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas previamente inscritas.

ARTICULO QUINTO: La inscripción de las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas, que quieran intervenir en la audiencia, y presentar ponencias y/o escritos, se realizará a partir de la publicación del edicto y hasta el martes 25 de febrero de 2020, desde las 08 am., y hasta las 6:00 pm., en la Secretaría General de CODECHOCO, en la Personería y Alcaldía Municipal del Carmen de Atrato, a través del formulario que para tal efecto defina CODECHOCO, al cual se deberá anexar un escrito relacionado con el objeto de la intervención en la audiencia pública, si fuere necesario.

ARTICULO SEXTO: los estudios ambientales relacionados con el proyecto objeto de la audiencia pública para consulta de las personas interesadas en participar y la comunidad en general, estarán a disposición a partir de la fecha de fijación del edicto y hasta la fecha de celebración de la audiencia, en medio magnético, en la Secretaría General de CODECHOCO, la Personería Municipal del Carmen de Atrato y en la página web www.codechoco.gov.co

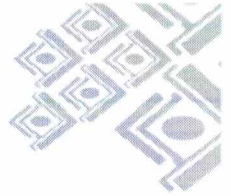


Gestión ambiental con enfoque humano



27 DIC 2019

1738



ARTICULO SEPTIMO: comuníquese el contenido de la presente al señor RAMON ANTONIO CARTAGENA MORALES, al Personero Municipal, al Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Atrato, al Alcalde Municipal, Procurador Ambiental y Agrario de Quibdó, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, a las Defensoría Delegadas para asuntos Ambientales y a la Contraloría Delegada, al representante legal de MINER S.A., al gobernador del Departamento del Chocó, director del I.I.A.P, a la Universidad Tecnológica del Chocó "DIEGO LUIS CORDOBA".

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


TEÓFILO CUESTA BORJA
Director General



Planeación y Direccionamiento Estratégico
GD-PR-01-FR-01 V.2 23-04-18

Secretaría General
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: adperea@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co